

## RESOLUCIÓN No. 038 -SG-2023

### LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2023.

#### CONSIDERANDO

Que, el informe No. 019-A-A-GADMT-2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el ingeniero Javier Pozo, asesor de alcaldía, abogado Fernando Núñez, procurador síndico, licenciada Paola Alba, secretaria de planificación cantonal, en su parte pertinente mencionan: **CONCLUSIONES:** “Revisado el contenido del proyecto en los aspectos relevantes como: objetivo general y específicos; objetivos, indicadores (de resultados y de gestión), viabilidad económica, actividades culturales; así como la alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena, se señalan con actividades patrimoniales o culturales que se relacionen con las competencias exclusivas dispuestas en el Art. 55 literal h del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); por lo tanto el Gobierno Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO 2023**; requiere delegación de competencia sin recursos por parte del Gobierno Municipal de Tena. **RECOMENDACIONES:** En concordancia con lo dispuesto en el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el presente informe adjunto el modelo de convenio y demás documentos habilitantes, deberá ser puesto en conocimiento del concejo municipal, para que, de considerarlo pertinente, autorice al Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena, suscribir el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, para ejecutar el proyecto denominado: “**FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO 2023**”.

Que, el oficio No. GADPN-P-2023-0869 de fecha 19 de septiembre de 2023, remitido por la Prefectura de Napo, que en el numeral 1 señala: “Autorice la competencia para la organización de eventos culturales en base al Art. 55. Del COOTAD literal H, como documento de soporte del pedido me permito adjuntar el proyecto para mayor ilustración, así como también es necesario precisar que la delegación no contempla recursos económicos. Se adjunta el proyecto denominado: “**FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO 2023**”, elaborado por el Lic. Pedro Juan Andi – Analista 1 de Apoyo a la Interculturalidad y revisado y aprobado por el Lic. Enrique Tarquino Tapuy - Director de Nacionalidades y Turismo; del Gobierno Provincial de Napo”.



Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 260 “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 numeral 8 determina; “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 3, literal c) señala: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal h establece; “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 108, señala “Sistema nacional de competencias.- Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 144 determina: “Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural; Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 275 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 279, señala: “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la



competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 9, expresa: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 26 establece; “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 65 señala; “Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 66 determina; “Distribución de competencias asignadas a las administraciones públicas. Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 67 señala: “Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 68, determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 69, establece: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
  4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
  5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

## RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe técnico No. 019-A-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2023-0336-MEMO, de fecha 28 de septiembre de 2023.
2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO 2023”.
3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 04 de octubre de 2023.



El texto electrónico fue firmado por:  
**VANESA ESTEFANIA  
CORTEZ AUCAY**

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:**  
Alcaldía/ concejales  
Procuraduría Síndica/ Asesoría  
Archivo